

Al contestar refiérase

al oficio N.° 15016

4 de octubre, 2019
DFOE-DL-1721

Señora
Katherine Andrea Quirós Coto
Secretaria del Concejo Municipal
katherineqc@muniquarco.go.cr

Licenciado
Víctor Luis Arias Richmond
Alcalde Municipal
victor.arias@muniquarco.go.cr
zoraidapy@muniquarco.go.cr
MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N° 02-2019 de la Municipalidad de El Guarco.

La Contraloría General recibió el oficio No. 265-ALC-2019 del 18 de setiembre del 2019, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N° 02-2019 de la Municipalidad de El Guarco, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, Recursos de vigencias anteriores para ser aplicados en diferentes partidas de gastos y proyectos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N.° 243 celebrada el 09 de setiembre del 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.° 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas. Asimismo la ejecución presupuestaria deberá ajustarse a la programación previamente establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

2. RESULTADOS

1. Se aprueba:

a) Los ingresos correspondientes al Superávit específico por ₡91,4 millones y Superávit libre por ₡11,2 millones, así como la respectiva aplicación en gastos –ver punto 2. siguiente-, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2018, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión N° 238 del celebrada el 19 de agosto del 2019.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2018, aspectos que competen en primera instancia a la Administración,

según se establece en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

b) El contenido presupuestario a nivel de las Partidas de Gastos por concepto de Materiales y suministros, Servicios y Bienes Duraderos, según corresponda luego de aplicar la improbación indicada en el punto 2. siguiente.

Es responsabilidad de esa Administración verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 112 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, en el entendido de que el contenido presupuestario aprobado a nivel de Partida no sea utilizado para cubrir gastos ya ejecutados, o para la realización de gastos sin que exista la subpartida presupuestaria que ampare el gasto y se cuente con los respectivos saldos disponibles en los diferentes niveles de detalle aprobados por la Administración.

2. Se imprueba:

Por concepto de Superávit específico $\text{€}0,1$ millones y su correspondiente aplicación en gastos, debido a que excede en esa suma el saldo registrado en la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2018, aprobada por el Concejo Municipal en sesión N° 238 del 19 de agosto del 2019¹, incumpléndose el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en la normativa aplicable.

Al respecto, en el siguiente cuadro se muestra los saldos reflejados en dicha liquidación (Anexo 1), las sumas consideradas en los presupuestos presentados durante el período en ejercicio y el saldo por concepto de los fondos afectados en este presupuesto extraordinario.

MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO
VERIFICACION SALDOS DE LIQUIDACION PERIODO 2018

Concepto	LIQUIDACION FINAL Aprobada en Acta No. 238 del 19-08-2019	MONTO APROBADO EN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-2019	MONTO PROPUESTO EN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2-2019	MONTO TOTAL ACUMULADO	MONTO DE MÁS IMPROBADO
Superávit Específico					
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729	182 448 423,11	152 152 070,84	30 361 852,27	182 513 923,11	-65 500,00
Fondo Aseo de Vías	216 779,60	-	252 158,13	252 158,13	-35 378,53
Monto					-100 878,53

¹ Certificación N° 148-SM-2019 del 21 de agosto del presente año emitida por la Secretaría del Concejo Municipal, adjunta al DPSA (doc. NI 25082-2019 LIQUIDACION 3 AJUSTE).

DFOE-DL-1721

4

4 de octubre, 2019

3. En lo que respecta al SIPP, el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria con el fin de realizar el ajuste indicado en el punto 2. inmediato anterior. Dado que no resulta posible para esta Contraloría General conocer concretamente las cuentas afectadas a nivel de gastos, se requiere que se informe mediante el SIPP cuáles son, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 3 días hábiles.

4. El trámite del presente presupuesto extraordinario requirió solicitar información al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal atendida con certificación N° DAH-0615-2019 del 23 de setiembre del presente año, así como a esa Municipalidad, atendida mediante oficios N°s. 266-ALC-2019, 274-SM-2019 y 270-ALC-2019, del 19 y 30 de setiembre y 02 de octubre, 2019, respectivamente.

3- CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 02 de la Municipalidad de El Guarco para el año 2019 por ₡102,7 millones.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Marlen Muñoz Herrera
Fiscalizadora Asociada

RCD/msb

Ni: 25082, 25206, 25589, 26581, 26669, 26707

G: 2019003418-1